



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

Expediente n.º: 594552R

Procedimiento: Aprobación Presupuesto municipal general para el ejercicio 2021.

Asunto: Informe Intervención Proyecto definitivo Presupuesto gral. 2021.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL 2021.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tras la modificación del proyecto inicial para adaptarlo a lo dispuesto en el Informe remitido desde la Subdirección Gral de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales notificado en fecha 24/02/2021 con n.º registro entrada 1297, en aquellos aspectos que han sufrido modificación (remitiéndome al informe emitido el 04/12/2020 con sefycu 2354117 en todo lo demás), emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable sería la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCIÓN PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

SEGUNDO.- El Proyecto del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Caudete para el ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **10.844.008,17 euros** en el **Estado de Gastos** y de **10.844.008,17 euros** en el **Estado de Ingresos**, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del TRLHL.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto cuenta con la documentación exigida en los mismos, como ya se indicó en el informe del 04/12/2021.

El **RESUMEN** por capítulos del estado de gastos e ingresos definitivo es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAP	Denominación	IMPORTE 2021
I	Gastos de Personal	4.173.126,88 €
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	3.273.800,65 €
III	Gastos Financieros	37.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	291.761,92 €
V	Fondo de contingencia	0,00 €
VI	Inversiones Reales	480.192,50 €
VIII	Activos Financieros	4.700,00 €
IX	Pasivos Financieros	2.583.426,22 €
	TOTAL	10.844.008,17 €

1) CAPÍTULO I. No ha sufrido modificación, por lo que me remito a lo informado en el primer informe que continua siendo válido respecto a este capítulo.

2) CAPÍTULO II. En el capítulo 2 para “**Gastos corrientes**” se han consignado créditos por importe de **3.273.800,65 euros**, resultando una disminución respecto al anterior proyecto de **257.542,50 euros**. Según justifica el informe del Concejal delegado de Economía y Hacienda, dicha reducción obedece a lo exigido en el informe recibido del Ministerio de Hacienda.

Se comprueba que los créditos iniciales para responder de los compromisos de gastos adquiridos mediante expedientes de contratación pública no han sufrido variación y son suficientes.

3) CAPÍTULO III. Los gastos financieros no han sufrido modificación. No obstante, aunque se comprueba que se ha incorporado una previsible operación de crédito a largo plazo para refinanciar el FFPP, en aplicación de lo dispuesto en la D.A. 108ª de



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, entre los requisitos para poder concertar operaciones de refinanciación está el producir un ahorro financiero, por ello, no requiere de aumento del presente capítulo.

4) CAPÍTULO IV. Se ha modificado, aumentando en 110.000,00 euros respecto al anterior proyecto. Me remito a lo indicado en el informe precedente debido a que entra dentro de la autonomía local el otorgar ayudas y subvenciones, encontrándonos además en una situación excepcional que lo justifica por interés general. No obstante, huelga decir que deberá cumplirse con la normativa en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

5) CAPÍTULO V. Este capítulo, el Fondo de Contingencia, es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito.

En ningún caso, podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. No siendo preceptivo para esta entidad local, aunque inicialmente se había dotado por importe de 20.000,00 euros para el ejercicio 2021, finalmente se ha eliminado dicho importe del proyecto definitivo.

6) CAPÍTULO VI. En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio. Este capítulo asciende finalmente en el proyecto definitivo a la cantidad de **480.192,50 euros**, produciéndose un aumento respecto al anterior proyecto de 264.692,50 euros. Se detallan en el Anexo de Inversiones, que sustituye al anterior.

Respecto al ejercicio anterior, aumenta este capítulo en 43.492,50 euros, siendo un 9,96 % más.

7) CAPÍTULOS IX. En este capítulo se ha consignado crédito para amortizaciones de capital por importe de **2.583.426,22 euros**, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda. Como explica el Concejal delegado de Economía y Hacienda, se dota una operación para refinar el FFPP en aplicación de la D.A. 108ª de la LPGE 2021. En este sentido, deberá seguirse lo establecido para tal operación en la *Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el*



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

ESTADO DE INGRESOS

CAP	Denominación	IMPORTE 2021
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.775.192,98 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.218.278,62 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.099.555,63 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	332.114,00 €
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.700,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.354.166,94 €
	TOTAL	10.844.008,17 €

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

Únicamente se producen dos modificaciones respecto al proyecto inicial, en el capítulo 3, respecto al concepto 333.00, en cumplimiento de lo indicado en el Informe del Ministerio de Hacienda, el Concejal delegado de Hacienda indica que por aplicación del principio de prudencia, se establecen unas previsiones iniciales por esta tasa de 317.150,00 euros, respecto a los 420.000,00 previstos en el proyecto inicial. Y por otro lado, la otra modificación ha sido introducir la operación de refinanciación del FFPP indicada en el apartado anterior respecto al capítulo IX. En todo lo demás, me remito al informe sobre el proyecto inicial.

TERCERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

CUARTO.- A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO.- Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

SEXTO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria:

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A) AJUSTES: Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1.- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de ejercicios



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda):

Capítulos	PRESUPUESTO 2021	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.775.192,98 €	-2,23 %	-84.075,41 €
2	60.000,00 €	-3,43 %	-2.058,37 €
3	2.218.278,62 €	-3,51 %	-77.949,60 €

2.- Reintegro de las liquidaciones PIE :

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	13.845,60 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	27.666,24 €

3.- Inejecución del presupuesto de Gastos:

Cálculo media de porcentajes de inejecución	% Inejecución
Cap. 1	4,76 %
Cap. 2	9,66 %
Cap. 3	4,07 %
Cap. 4	27,88 %
Cap. 6	0,00 %
Cap. 7	0,00 %

B) El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.485.141,23 €
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	8.255.881,95 €
TOTAL (a – b)	229.259,28 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-84.075,41 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.058,37 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-77.949,60 €
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	13.845,60 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	27.666,24 €



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

Ajuste por liquidación otro PIE	0,00 €
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
9) Ajuste por inejecución	-597.596,78 €
10) Ajustes por I.P.A.	0,00 €
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	8.362.569,69 €
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	7.658.285,16 €
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	704.284,53 €
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	8,42 %

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **capacidad de financiación de 704.284,53 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera:

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Volumen de Capital Vivo de Deuda a **fecha 31/12/2021**, del Ayuntamiento de Caudete, según los datos trasladados a esta Intervención por la Tesorería Municipal y basados en la información enviada por las entidades financieras asciende a **3.157.222,48 euros**.

El índice de capital vivo, calculado conforme a lo establecido en el TRLRHL, quedaría como sigue:

% Capital vivo sobre DR 1-5



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
ANTONIO JOSE CALLEJAS RODRIGUEZ
25/02/2021 15:07



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Intervención

Expediente 594552R

D.R. 1-5	9.148.330,83 €
Capital Vivo	3.177.222,48 €
% Capital vivo sobre DR 1-5	34,73%

El importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es **3.177.222,48 euros**.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **34,73 %**, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Es todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio basado en Derecho.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA LJZV Q9RY HHQW QURK

12_02_INFORME INTERVENCION PROYECTO DEF. PRESUPUESTO GRAL 2021 Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - SEFYCU 2600569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11